



OFICIO: SALA DE REGIDORES 06/ 2018
ASUNTO: contestación del oficio UNIDAD T F049/2018 2021
Cocula, Jalisco., a 26 de noviembre del 2018

LIC. GABRIELA EVANGELISTA DE LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, situación que hago propicia para hacer de su conocimiento respecto a la solicitud de Información que recibí para el portal de Transparencia con número de oficio interno UNIDAD T F049/2018-2015, girado de su dirección que atinadamente representa usted, en la que me solicita:

“Artículo 15 Fracción VII “Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;” (Sic)

Se le informa que se emite respuesta, siendo esta conforme la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 86 ochenta y seis, en sentido **AFIRMATIVO**, por lo que le proporciono los programas de trabajo de las comisiones edilicias:

Informo que en la primera sesión de Ayuntamiento de esta Administración 2018 – 2021 me fueron asignadas por el Presidente Municipal las siguientes comisiones edilicias: Festividades Cívicas, Redacción y Estilo, Archivo y Estacionamientos.

PROGRAMA DE LAS COMISIONES EDILICIAS

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
FESTIVIDADES CÍVICAS**

MARCO NORMATIVO: Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, artículo 15, 18 y 45. Artículo 10, 27, 28, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Artículo 7, 11, 13, 14, 15, 17 y 30 Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco.

Artículo 49. Son obligaciones de los Regidores:

- I. Rendir la protesta de Ley y tomar posesión de su cargo.
- II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las comisiones edilicias de las que forme parte.



- III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento.
- IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales.
- V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden.
- VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional.
- VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia.
- VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general.
- IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.
- X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones, y.
- XI. Las demás que establezcan las constituciones federales, estatal y demás leyes y reglamentos.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo III de las Comisiones Edilicias, artículo 14, las comisiones tendrán los siguientes objetivos generales.

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento en pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión.